

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO**

**Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes**

---

Mediante esta Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, cuyo objetivo principal es aumentar el biodiésel disponible en el mercado español, se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, introduciendo fundamentalmente tres novedades:

1. Se amplía la cantidad anual máxima objeto del procedimiento de asignación de cantidades de producción para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes en medio millón de toneladas.
2. Se facilita la participación en la asignación de una cantidad anual de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de las obligaciones de biocarburantes a las plantas o unidades de producción de biodiésel, pudiendo solicitar asignación los titulares de plantas o unidades de producción, independientemente de su ubicación geográfica.

3. Finalmente, se establece que la convocatoria del procedimiento previsto en la presente orden se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría de Estado de Energía

Estas novedades se concretan en los siguientes cambios:

- A. La cantidad anual máxima total de biodiésel que será objeto del procedimiento de asignación de cantidades de producción para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes es de 5,5 millones de toneladas al año.
- B. Los titulares de plantas o unidades de producción podrán solicitar una asignación máxima equivalente a la capacidad productiva anual autorizada y técnicamente acreditada como operativa de cada una de las plantas de su titularidad que cuenten con licencia de actividad o certificado equivalente.

- C. Se presentaran las solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, accediendo a la dirección <https://oficinavirtual.mityc.es/abidos>.
- D. En la solicitud se indicará la Cantidad anual, en toneladas, para la que solicitan asignación de cantidad de producción de biodiesel, así como Razón social, ubicación de la empresa y de la planta, titular de la planta, número de identificación fiscal (NIF) y Código de Actividad y Establecimiento (CAE) o documento equivalente en el país en que se ubicara la planta, representante jurídico y copia de los poderes otorgados a favor del representante.
- E. La convocatoria del procedimiento previsto en la presente orden se realizará mediante resolución del titular de la Secretaría de Estado de Energía. Las correspondientes solicitudes podrán presentarse en un plazo de 30 días desde que surta efectos la citada resolución. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si la suma de la cantidad solicitada por todos los productores admitidos al procedimiento fuese menor a 4 millones de toneladas anuales, por resolución del titular de la Dirección General de Política Energética y Minas se podrá prorrogar dicho plazo.
- F. El listado de las cantidades de producción asignadas, a la vista de la documentación presentada y la complementaria que se pudiera precisar, se aprobará por resolución motivada del titular de la Secretaría de

Estado de Energía y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

- G. Los productores de biodiésel con asignación de cantidad deberán presentar, hasta el 1 de abril de cada año, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Comisión Nacional de Energía, información (cantidades, controles de calidad y proveedores) referida al año natural anterior o, en su caso, a la parte del año natural anterior respecto a la que se haya asignado cantidad de producción de biodiesel

Por último, los titulares de aquellas plantas o unidades de producción que hubieran efectuado una solicitud de asignación de cantidad de biodiésel conforme a la disposición anterior, y se presenten a la convocatoria prevista en el artículo 7.1 deberán presentar una nueva solicitud, si bien no estarán obligados a presentar la documentación ya remitida.